

1
D.^o José Antonio de la Peña, Bedel, llamarcos a Claus-
uro pleno, para mañana sábado a las 10 de la mañana, para
dar parte de haberse concluido el concurso de los Edictos de la
Catedra de Físico mayor, y pasar al nombram^{to}. de Jueces
de concurso = Para vir una proposición mia acerca del
Presorado; y sobre todo resolver lo mas conveniente. No
die falte: fecha Viernes 5 de Nov^{bre} de 1813.

J. J. Luis Vespado
Rector

Otro, en Claustro de Diputados, para ver
loq. informa la Junta de Adm^{on}, acerca de un
memorial presentado por el Sr. Dr. Sampa-
layo, Catedratico de Astronomia, Substituto
q^e fué en el Curso proximo pasado de la
Catedra de regencia de Física por especial nom-
bram^{to} de la facultad de Filosofia, para q^e
se le contribuya con el asignado de dha. substit-
ucion, por lo prohibido a otra igual solici-
tud, fha vt supra =

J. J. Vespado
Rector

SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- * Hinojosa.
- * Alvarez.
- * Mintegui.
- * Pando.
- * Bárcena.
- Huebra.
- * Ocaña.
- * Cea.
- * Ramos.
- * Cantero.
- * Castañon.
- * Zatarain.
- * Delgado.
- * Rafols.
- Bermejo.
- Leon.
- 5 — Quadrado.
- Ufano.
- * Alonso.
- * Sanchez.
- * Dominguez.
- 5 * Maestre.
- * Marcos.
- * Fuentes.
- * Peyro.
- * Roman.
- * Fernandez.
- Aces.
- Rodrigo.
- Hernandez.
- Vinuesa.
- * Mena.
- * Carrasco.
- * Vime.
- Salas.
- * Diez.
- Barba.
- Piñuela.
- * Limia.
- Jaúregui.
- Magarinos.
- Huebra Sanchez.
- Rodriguez.

- Pabon.
- Gonzalez.
- Martin.
- Alonso. B.do
- Moraleda.
- Velasco.
- Barrio.
- Perez.
- Parfrondi.
- * Enriquez.
- * Hernandez.
- * Bua.

Diputados.

- * Maestre.
- * Montes.
- * Ruiz.
- * Perez.
- Tejado.
- Seoane.
- Riva.
- * Ortiz.
- * Sampelayo.
- * Sanchez.
- * Alonso.
- * Marcos.
- Jaúregui.
- Alonso. B.do

AVSA



que se crea a la ley q' se ha de dar y que en
esta parte comprendidos el Sr. D. Juan de
para no poder ser su ve concurso en
esta parte por el parentesco que
tiene con una de las Oportos. y
por lo referido se declara q' no
puedo entrar en el Sr. D. Juan de
en el Sr. D. Juan de Oportos
Juro, ni Comendador, conforme al
estatuto de la orden de Oportos
las ordenes del Rey no

Juan / 1711

Juan de
Oportos
de Oportos.
Substituto Juan de

AVSA



Clav. pleno de 6 de Nov. de 1819

Leyó la cédula, yo el Sr. D. José María de la Cruz, haberse
 cumplido el término los Edictos por la Cat. de Partida mayor
 de medicina vac. en esta Univ. y también ley la lista de
 los opositores y de los que Cat. Long. podían ser Jueces en
 concurso, y se propuso por el Sr. D. D. J. de Lorenza Perce
 si el Sr. D. Maestre podría ser Juez, haciendo oposición
 un hijo político; En seguida se leyó la real Pror. de
 16 de Octubre de 1770 como 2.ª fol. 11, donde se dice: "y por identidad
 de razón, y por lo probado (conforme al espíritu de los
 Estatutos de esta Univ.) en punto de concurso, los que se
 declaran como y como también de los Doctores de
 Cat. Long. que tengan parentesco dentro del 4.º grado con los Gra-
 duandos, vivan en su propia casa, o sean de una misma Comu-
 nidad, no entrar en las Capillas de Sta. Barbara ni en el examen, ni
 fuesen opositores; y se pone a votar y votar sobre el par-
 ticular en la forma siguiente:

Sr. Romero: q. no deben ser Jueces de concurso los
 q. se hallen en el quarto grado a parentesco
 con los Opositores, y q. prestados gusty a ser a
 contrario.

Sr. D. Rafael: me refre para lo mismo. La obsecración
 como he dicho de otros; excepto en la Sec.ª de
 Teología. q. por haberse mencionado con Jueces
 los de una misma Com. a un mismo pueden in-
 formar.

Madrid 7
 Simón de la Universidad
 Maestre no vota



D. Rodríguez, q. esta comprendido en el punto
a la ley leyda, y q. por consiguiente

prece por aver a D. Juan

Hernandez

Mena y muchos tambien los teologos

Carrasco q. el D. Juan no prece por aver
a esta ley

Sola y D. Juan Carrasco

Dos y D. Juan

Barba y = Simia y No votar

Unigastinos, q. se este a la ley, q. no prece
nada en los grados a D. Juan de un
mismo punto y se debe lo mismo
con los teologos

Prota y D. Juan

Alfonso y D. Juan

Comaral y D. Juan Rodriguez

Quintanilla y D. Juan

Alonso y

Barrio q. se este a la ley como dice el
D. Rodríguez

Parsondy q. se este a la ley

Carriz y D. Juan de un

Hernandez y

Barba y D. Juan

AVSA



Dr. Peres vsu votum
tepusa in 8mo?

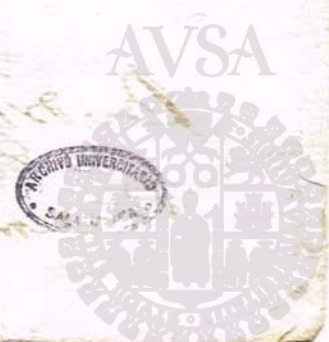
Distri se esse a In dey.

Compulayo 8mo in 8mo

Adhino para 8mo canes q. se haya una declaracion en el
distri de oy, comprensiva del particular de los
Buehillerum. segun lo ha expreso el Sr.
D. Inyegrisio.

Adhino para 8mo? = Y asi tratado y conf. se determina
lo q. resulta del primo acuerdo de canes.

Incy de } En seguida se leyeron los cat. q. havia para
concurro } poder ser Incy de concurro, q. lo son los Sr.
p. la casa de } D. Monton, Buis, Perez, Texado, y de Buisa,
Partido mayor } y puestos en bolas los numer. q. corresponden
Dian a otros 3 y sacadas las bolas a la
suerte, quedaron nombrados Incy de con-
curro p. la casa de Partido mayor: los señores
dease el den. 211



Yo, Sr. D. Francisco de Petrosillo en atención a
tener yo honor oporcion en la Corte de las
Comis. depleta de las Comis. de adm. de estas
rentas; y le he testificado de haber
cumplido, en su destino y sobre todo
estas particularidades se pare a lo que en
la forma siguiente -

D. D. D. Adm. de las rentas, y que le da el testimonio
de que yo he cumplido

Sanchez de la Cruz de la Cruz, y que continúe
en su oficio de cumplir los Edictos

Prodrigo y de Sr. D. Francisco,

Hernandez de la Cruz y que le da el testimonio de que yo he



Nolas; se le ve el testimo qe pide, y qe suspendien-
don las fincijs al pacto. mientra sea Opositor
se le considere supues de Pro

Ples M. Barta M. dimas M.
Magarinos M. del v. D. P. P. P.
Rodrigz Gilmer, voto ut Provalan

Pabon, No vota-
Goma? M. del v. P. P. P.
Uestri M. del v. P. P. P.
Alonso M. del v. P. P. P.

Bassio qe se le oteffimo qe pide y qe si depon
de su opinion Pro por Opositor, qe no puede
en su voto resoluto volver a ser Pro

Parbondy, qe se le ve testimo al v. P. P. P. ^{vaca}
el M. del v. P. P. P. ^{vaca}
por Opositor

Enrig. se le ve el testimo qe pide y en lo cas
no voto ut Provalan

Bra M. ~~y qe se representa a su pag~~

Madras, qe se representa a su pag y a cabudo
la opinion de Pro

Maestre M. Montes M. del v. P. P. P.
Lopez M. del v. P. P. P.
Ortiz M. del v. P. P. P.
Jampelugo M. del v. D. P. P. P.



Prápolis de la casa que se le acordó de todo lo que se acordó
en el punto de convenir el Pectorado de S.
D. D. de la casa que se firmó en la y en
que la oposición que se hizo al Rey nro
S.º al Consejo los miembros que hay en
que se ve en sus P.^{os} por Opositores en
atención a la expedición de P.^{os} y
y de todos por lo común se ha
Visto en el caso de los Opositores =

Alonso de la casa que se firmó en la y en
no por ser un S.º orden para poder renunciar
el Pectorado no puede renunciar ni admi-
tirse a los G.^{os}; y de si otra cosa se
a lo que se pide testimonio de acuerdo
en voto =

Por no haber acuerdo se volvió a vo-
tar sobre la misma propuesta =

Prápolis que se le admitió la renuncia

Indice: que se repite de un S.º y se acordó
La oposición en el P.^o

Sanchez de P.^o

Maestre de G.^o

Indice: que se le admitió la renuncia de un S.º



tener la orden, y en el caso de que no la tenga
 se suspenda ^{la oposicion} por el tiempo necesario para
 que concurra otra licencia, y que se haya
 lo necesario para quitar los ~~trabajos~~ ^{trabajos} en la escuela
 de maestros; y que esto se haga por la comision
 nombrada en esta parte.
 Hernandez: q. se le admita en orden a que
 tiene licencia de su
 Sr. D. Juan Vazquez M. D. D. Medrano, y q. la representacion pueda
 extendarse p. q. pueda continuar el Sr. maestro.

Barber: Vto Sr. D. Medrano

Barber: Vto

Chazarinos: q. se le admita la renuncia

Rabon: q. se le admita la renuncia, si tiene orden para
 poder renunciar
 con? Vto, tomando orden p. esto.

Urdan: Vto Sr. D. Marcos Rodriguez

Barrio: ~~Vto Sr. D. Medrano~~ ^{Vto Sr. D. Medrano} pero con el consentimiento
 de los otros ^{opositores de este} de orden, si es posible

Pasobandj: q. se le admita la renuncia por
 estando el orden

Chontay: Vto Sr. D. Medrano
 Exada Vto

Ortiz o Marcos Rodriguez

Carrazco Vto Sr. D. Medrano

Rafael q. se le admita la renuncia a q. se p. esto

AVSA



y se le represente para ampliar la Permiso.
Median con P^{ro} y el voto del Sr.
D^{on} Diego

El Sr. D^{on} Juan de P^{ro} q^{ue} siempre q^{ue} el Sr. D^{on} Juan de P^{ro} presente
una real orden q^{ue} le supiese p^{or} renunciar el
P^{ro} se le admita la renuncia, y no pre
stantando la misma en un anterior vota
cion.

Certificacion al Secretario de
la Universidad =

Certifico como se ve en la B^ul. q^{ue} el Sr. D^{on} Luis Delgado
y Ramos me ha presentado en este dia 6 de Mayo de 1819
a las quatro de la tarde una real orden de S. M. de 20
de Mayo de 1819, en la q^{ue} se le da p^{or} admitir la
renuncia al Sr. D^{on} Luis Delgado Ramos al Rectorado
p^{or} poder hacer oposicion a la Cattedra de Concilio Nacional.
tales med^{ta} q^{ue} de otro modo no podria hacer oposicion
con arreglo a Estatutos; cun^{do} real orden se dirige por
S. M. (q^{ue} Dios que) al Sr. D^{on} Juan de P^{ro} y se
manda comunicar al Sr. Director de la Univ^{er}, y se
exen, y se halla convalida por D^{on} Valentin de P^{ro}
y se le da asi mismo por extenso recu^{er} de esta real orden
q^{ue} expresa lo representado al intento por D^{on} Luis
Delgado y Ramos, y conq^{ue} se acordado en el Cla^u
de este dia de cerca de admitir la renuncia de
Rectorado, ponga y triene esta dilig^{encia} D^{os} otros meses, y
año.

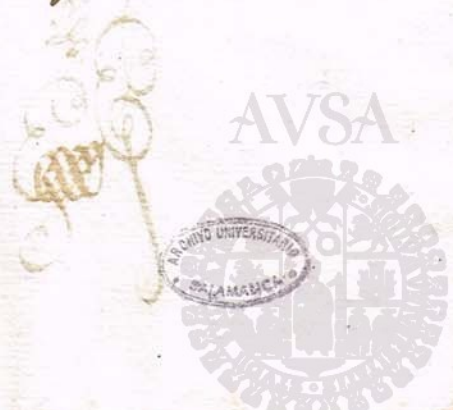
Sec. D^{on} J^{uan} Sedano
S^{er}io

que se este a la Ley Leyda y q. en ella esta comprehendido el D. de un año, p. no poder ser Juez de concurso a esta Cat. por el parentesco q. tiene con uno de los Opositores, y para lo sucesivo se declara q. ninguno q. sea pariente dentro del 4.º grado de Opositor a Catedras o Graduando a B.ª pueda ser Juez, ni Examinador, conforme al espíritu de la orden Leyda, y de las deien al Reyno.

Fueron nombrados Jueces de concurso p. la Cattedra de 2.º Partido mayor, por muerte del Sr. D. Juan Antonio Perez, y la Priva, y por sub. del Sr. D. ...

que al Sr. D. D. Luis Delgado se le admitta la renuncia al Rectorado, para hacer oposicion a la Cattedra Prima de Comos, si para renunciar tiene real orden, y en el caso de q. no la tenga se suspenda la oposicion por el tiempo necesario, p. q. consig. la licencia p. renunciar el Rectorado. que se le de testimonio de haver cumplido, con los obligacion de este empleo. que se represente lo q. conveniga p. quitar los trabos q. hay p. el nombramiento de B.ª y se aumenten personas en quienes pueda recaer en, y q. esto se haga por la com. q. ha de tiempo esta halla nombrada al intento =

Se desman
Sria



Clavario pleno de Galicia en 1819

1.º Que se core a ley leida, y q. en ella este comprendido el cargo

de procurador que tiene con uno de los Apostolares; y para lo en-
cario se declare q. ninguno q. na pudiese en qual no grado de
apostolado de Catedras o de graduando de los ex. quales se fueren en
anticipacion conforme al capitulo de la orden leida, y de las de-
cretos de Regras.

2.º Que en nombrados de canonicos para la Catedral de
Santiago mayor por muerte los deudos de su Honra, de can., y
de la Honra, y por elab. de el Sr. Don Juan.

3.º Que el Sr. Don Juan D. Olegario se le admita la renun-
cia del Obisporado, para haver quilibre de la Catedral
primera de Canones si para renunciar tiene M. Orden, y
en el caso de q. no la tenga se suspenda la provision por el
tiempo necesario para q. se cumpla para renunciar a
el Obisporado; que n. de de provisiones de haber cumplido
de con las obligaciones de este empleo. Que se reparten
de lo q. se menciona para que entre las trabas que hay
para el impedimento de el Obisporado, y se cumplan por
ordenacion que en su caso se haga, y que en caso de haber
para la provision de el Obisporado se halle nombrado
de el impedimento.

Enmendado